

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2244

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00445-00
EJECUTANTE	SORAIDA HENAO LOPEZ
EJECUTADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A Y PROTECCIÓN S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2023

La señora SORAIDA HENAO LOPEZ a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas la sentencia No. 27 del 1de marzo de 2023 proferida por este despacho y la sentencia de fecha 15 de junio de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual modificó el numeral segundo y revocó el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia y confirma en todo lo demás.

Revisada la solicitud de ejecución presentada por el apoderado de la señora SORAIDA HENAO LOPEZ no ha realizado los trámites administrativos tendientes a hacer efectiva las sentencias que declara la ineficacia del traslado entre fondos que realizó la demandante y la orden de trasladar los respectivos dineros al RPM, en este caso las administradoras de pensiones COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A Y PROTECCIÓN S.A, por lo tanto, no se acredita que hubiese adelantado lo pertinente para el cumplimiento de sentencias judiciales ante las entidades que pretende ejecutar.

Dado lo anterior este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A Y PROTECCIÓN S.A, hasta tanto la parte ejecutante acredite la realización del trámite administrativo para el cumplimiento de sentencias ante estas entidades.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A Y PROTECCIÓN S.A y a favor de la señora SORAIDA HENAO LOPEZ por las razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

EN EL ESTADO No 150 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023